

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Ultimada la reparación de explanación y firme de los kilómetros 153 al 156 y 158 al 168 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, ejecutada por su contratista D. Ginés Navarro y Martínez, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Milagros, Fuentespina, Aranda de Duero y Gumiel de Hizán, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 28 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 212 al 214, durante los años 1920, 1921 y 1922 de la carretera de primer orden de

Madrid a Francia, ejecutados por su contratista D. Eladio Temiño, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Madrigalejo del Monte, Torre-cilla del Monte y Villamayor de los Montes, remitan a la Jefatura de Obras de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 29 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Aprovechamiento de aguas.

D. José Acinas Gonzalo, vecino de Piedrahita de Muñó, del distrito municipal de Pinilla de los Moros, solicita legalizar las obras de un aprovechamiento de aguas del río Pedroso, que se han construido sin autorización y que utiliza un caudal de 400 litros por segundo con salto útil de cinco metros, en término del citado Piedrahita de Muñó y sitio denominado el Barracón, aplicando la fuerza hidráulica resultante de dicho aprovechamiento a la molienda de cereales en un molino de propiedad del solicitante, enclavado en dicho término de Piedrahita de Muñó, habiéndose construido dicho molino hace más de 20 años, durante los cuales y sin interrupción se ha dedicado a la molienda de cereales.

A la solicitud acompaña el correspondiente proyecto con la descripción de las obras ejecutadas, en el que aparece que para derivar el agua del río Pedroso, se prescindió de construir presa alguna, dando a

la solera del canal una cota algo inferior a la del lecho del río en aguas mínimas, entrando así las aguas en el canal sin necesidad de presa.

El canal se ciñe al terreno por la margen derecha del río a lo largo de la ladera que sostiene el camino vecinal de Barbadillo del Mercado a Barbadillo del Pez, y tiene un recorrido de 642 metros en terreno de dominio público, terminando en un ensanchamiento que forma un pequeño depósito de carga, desde el que se conduce el agua a las dos ruedas hidráulicas de eje vertical instaladas en el molino, siguiendo luego el canal de desagüe que después de recorrer 20 metros devuelve las aguas utilizadas al río Pedroso.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la legalización de las obras que se solicita en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, durante el cual estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 29 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circular.—Vedados de caza.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Claudio de Pedro Moreno, vecino de Cabezón de la Sierra, que sean declarados vedados de caza, todos los terrenos del monte sito en aquél término municipal titulado «Robledal», como arrendatario que es de la caza de los mismos, según se justifica por los documentos acreditativos que acompaña a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que todos los que se crean perjudicados

con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en la Alcaldía del mencionado pueblo de Cabezón de la Sierra, o en este Gobierno civil de la provincia, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta mi circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 29 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de hoy, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'40
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón.....	0'26
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'12
El litro de petróleo.....	2'12

Burgos 30 de septiembre de 1922.

—El Vicepresidente, Primitivo Martínez.—El Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia, Delfín Calvo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Valle de Mena, se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes, advirtiendo a los propietarios la obligación en

que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación.

Los trabajos comenzarán al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos, se halla formada por el Arquitecto Jefe, D. José Villamor Fernández; Arquitecto, don José María Sainz Aguirre; Aparejadores, D. Antonio San Martín Bolado y D. Salvador Morales Giménez y Oficiales administrativos, don Anselmo Torres Juez y D. Emilio Gómez y Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente.

Burgos 29 de septiembre de 1922. —El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre hurto de herramientas de la fábrica de seda artificial, de Valdonoceda, se cita por el presente a Carlos Hesdorf, de nacionalidad alemana y que últimamente estuvo de Maestro de obras en dicha fábrica, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo a 27 de septiembre de 1922 —El Secretario judicial, Lic. Euliano Corral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de septiembre de 1922. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sección provincial de Estadística

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de julio del año 1922.

Natalidad.

Nacidos vivos. — Varones, 460; hembras, 421; total, 881.

Legítimos, 860; ilegítimos, 15; expósitos, 6.

Nacidos muertos. — Nacidos muertos, 5; muertos al nacer, 4; muertos antes de las 24 horas de vida, 7; total, 16.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 178 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 301; hembras, 265; total, 566.

De los fallecidos eran menores de un año, 187; menores de 5 años, 245, y mayores de esta edad, 321.

Fallecieron en establecimientos benéficos 39 y en establecimientos penitenciarios, 1.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 14; tífus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 1; sarampión, 13; escarlatina, 0; coqueluche, 0; difteria y crup, 5; grippe, 9; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 0; tuberculosis de los pulmones, 13; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 3; cáncer y otros tumores malignos, 24; meningitis simple, 14; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 29; enfermedades orgánicas del corazón, 25; bronquitis aguda 23; bronquitis crónica, 15; neumonía, 6; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 33; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 10; diarrea y enteritis (menores de dos años), 103; apendicitis y tiftitis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 3; cirrosis del hígado, 4; nefritis aguda y mal de Bright, 7; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 25; senilidad, 21; muertes violentas (excepto el suicidio), 14; suicidios, 1; otras enfermedades, 112; enfermedades desconocidas o mal definidas, 31. — Total de defunciones, 566.

Burgos 23 de septiembre de 1922. —El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Habiéndose terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1922-23, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.ª Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al Tribunal de repartos de la provincia durante los días de exposición al público y tres días después, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ellas se expongan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.ª Respecto a la estimación de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la certificación que en él se alude, se solicitará en papel correspondiente de la administración de propiedades e impuestos de esta provincia, acompañando un pliego timbrado de la clase décima para su expedición.

Las horas en que el reparto estará al público en la Secretaría, serán de diez a doce.

Lo que se hace público por medio del presente.

Quintanilla Somuño 15 de septiembre de 1922. —El Alcalde, Segurdo Arceo.

Alcaldía de Fuentesnebro.

Ha sido nombrado Recaudador y Agente ejecutivo de este municipio D. Gémino de Vicente García, con residencia en Santa Cruz de la Salceda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos de la ley.

Fuentesnebro 25 de septiembre de 1922. —El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1922.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Oña.....	Canina..	1	1
Carbunco bacteridiano...	Seis.....	Bovina..	28	28
Coriza gangrenoso.....	Dos.....	Idem...	6	6
Carbunco sintomático....	Quisicoedo.....	Idem...	4	4
Perineumonía contagiosa.	Tres.....	Idem...	16	15
Viruela.....	Veintiuno.....	Ovina...	1186	64
Durina.....	Tres.....	Equina..	5	»
Sarna.....	Dos.....	Caprina.	32	»
Totales.....			1278	118

Burgos 22 de septiembre de 1922. —El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Canicosa de la Sierra, D. Francisco Marcos Andrés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 25 de septiembre de 1922. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Moradillo de Sedano, D. Liborio Martínez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de septiembre de 1922. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Puentedura, D. Eladio Camarero Sanz.

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Barcina de los Montes 9 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Floro Palma.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de abajo. Tapia de Villadiego

Anuncios particulares:

Alcaldía de Reinoso

Según me participa el vecino de esta localidad, Francisco Vilumbrales, se le ha extraviado el día 22 del actual del mercado de Briviesca, una novilla de su propiedad, de las señas siguientes: pelo rojo, las astas reguiladas hacia arriba, edad tres años y lleva un cencerro con collada de madera.

Lo que se hace público para que la persona que tenga noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Reinosa 27 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Cecilio Quintana.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

Se desea un obrero agrícola, casado, para guardar una finca en término de Burgos. Tendrá buen sueldo y su familia puede ganar jornal durante las labores del campo; se le dará casa gratis, un trozo de huerta y los residuos de la leña de la finca. Informes, San Lesmes, 7. 1-4

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visítadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

El día 30 de septiembre último desapareció de Madrigal del Monte una novilla negra, de tres años y con los cuernos despuntados.

Quien la hubiere recogido puede dar aviso al Sr. Alcalde del pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estércos	Fascina Pescías.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZA Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de los números del pliego
									Car. nar.	Vacuno	Mayo	Car. de	
511	Dobro.....	Porquera.....	Aluengo.....	40	60	La Revilla.—N. S. y O. fincas particulares, E. límite con Dobro.—Entresaca y limpia de robizo dejando resalvos.....	4	520	25	100	35	200	260
514	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....	100	100	Los Riscanos.—N. La Nogalera, E. divisoria de los Riscanos.—S. La Majada y O. La Sierra.—Limpia de pino raquíutico y mal configurado.....	4	80	10	20	10	100	200
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	60	90	Vallesidiez.—N. y E. fincas particulares, S. límite de Villaseusa y O. tierras —Limpia y entresaca de robizo.....	4	400	30	30	20	400	490
519	Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	300	300	Villaul.—N. y E. tierras particulares, S. monte Hoyo Grande de Ojeda y O. El Mazo de Madrid.—Limpia de pino raquíutico y mal configurado.....	4	200	15	35	20	270	570
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	40	60	Nava.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.....	4	500	25	110	35	300	360
523	Idem.....	Escobados arriba y otros	Rebollar.....	40	80	Cuestablanda.—Limpia y entresaca de robizo dejando resalvos.....	4	200	20	10	10	100	180
524	Idem.....	Huéspedes.....	El Robledal.....	200	200	Valdecasas.—N. camino Herrera, E. divisoria de Valdecasas, S. camino de Ojeda y O. Montecillo.—Limpia y roza de pino raquíutico y mal configurado.	4	200	10	30	15	215	415
525	Idem.....	Villalta y otro.....	Idem.....	70	110	Valdecerrillos.—Roza de pino raquíutico y mal configurado.—Treillesilla.—Lim pia de carrasco bajo.....	4	300	40	30	30	300	410
527	P. Sierra en Tobalina.	Valderrama.....	La Barranca.....	160	160	Peña Colorada.—Limpia de carrasco, boj y malezas.....	4	400	325	60	60	600	760
528	Idem.....	Villanueva.....	Cornillos.....	30	45	En todo el monte.—Arranque de boj y malezas y leñas muertas.....	4	100	10	40	10	30	345
530	Idem.....	Cubilla.....	La Mata.....	60	120	En todo el monte.—Limpia de robizo y malezas.....	4	400	100	70	70	200	320
531	Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	40	60	Yédramo.—Entresaca de hayornas envejecidas no pasando de 25 centímetros de diámetro.....	4	400	100	70	70	210	270
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	300	300	La Ladera.—N. Tesla, E. Vallejo del Marojal, S. camino encimero y O. Peña el Lobo.—Limpia de pino raquíutico y mal configurado.....	4	150	24	46	46	287	587
533	Idem.....	Palazuelos.....	Castrillo.....	100	100	El Monte.—N. divisoria del Coto, E. Peñas, S. camino y O. Coto Redondo.— Limpia de pino raquíutico y mal configurado.....	4	100	24	15	15	100	200
534	Valle de Manzanedo.....	Argés.....	La Bad.....	20	40	En todo el monte.—Limpia de carrasco bajo dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.....	4	20	5	30	10	80	120
535	Idem.....	Manzanedo y otro.....	Valdepelayo.....	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.....	4	200	15	60	20	200	350
536	Valle de Mena.....	Santa Oleja.....	El Acebal.....	18	30	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	60	5	11	4	70	100
537	Idem.....	Montiano.....	El Carrascal.....	10	20	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos maleza y hoja seca.....	4	20	5	10	3	50	70
538	Idem.....	Gilieza.....	Castrejón.....	12	20	En todo el monte.—Roza de mata baja y leñas muertas y hoja seca.....	4	20	5	4	7	50	70
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos.....	24	45	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, maleza y hoja seca.....	4	15	8	11	9	95	140
540	Idem.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte.....	200	400	En todo el monte.—Madrño, maleza y hoja seca.....	4	100	24	35	30	670	1070
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	60	125	En todo el monte.—Madrño y hoja seca.....	4	150	15	25	13	190	315
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	40	70	En todo el monte respetando el término «La Lamosna».—Entresaca de robizo enfermo y leñas muertas y hoja seca.....	4	50	11	15	7	110	180

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación.)

543	Valle de Mena.	Nava.	Dehesa Ordante.	110	200	En todo el monte.—Madroño y leñas muertas y hoja seca.	4	80	15	25	10	190	390	
544	Idem.	Hornes.	Idem.	100	200	El Alizal.—Entresaca de 80 robles inmadurables y puntisecos marcados, roza de borto y leñas muertas y hoja seca.	4	70	10	30	20	15	350	550
545	Idem.	Partearroyo.	Idem.	80	160	Bortedillo.—N. carretera de Saldecain, E. Lagunas de Sotocornizo y S. jurisdicción de Ribota.—Madroño y hoja seca.	4	30	15	35	12	170	330	
546	Idem.	Ribota.	Idem.	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas por incendios, malezas y hoja seca.	4	170	28	22	20	10	200	360
547	Idem.	Vallejo.	Dehesa.	30	60	En todo el monte.—Corta de 15 robles inmadurables marcados y hoja seca.	4	60	12	28	8	120	180	
548	Idem.	Angulo.	Entrambaspeñas.	180	220	El Duengo.—N. Páramo del pueblo, E. terrenos particulares, S. Peña Alta y O. Los Picos.—Entresaca de hayas viejas inmadurables, malezas y hoja seca.	4	70	10	25	20	5	400	620
549	Idem.	Vigo.	El Hayal.	30	60	Los Pedreros.—N. Páramo del pueblo, E. y O. montes de Anzó y Siones, y sur La Peña.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, maleza y hoja seca.	4	35	5	15	8	100	160	
550	Idem.	Lorcio.	Horquilla.	8	16	En todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones y hoja seca.	4	2	4	2	10	26		
551	Idem.	Santamaria del Llano.	Junquera.	30	60	En todo el monte.—Poda de árboles viejos, maleza y hoja seca.	4	12	5	6	30	90		
552	Idem.	Vivanco y otros.	Llenderozas.					90	13	30	25	60	60	
553	Idem.	Irús.	Peña.					50	6	10	6	50	50	
554	Idem.	Ovilla.	Idem.	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.	4	40	7	9	8	50	90	
555	Idem.	Vallejuelos.	Pedranco.	26	50	En todo el monte.—Entresaca de hayas viejas, leñas muertas y hoja seca.	4	20	5	8	8	40	90	
556	Idem.	Anzó.	Peña.	70	140	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.	4	40	4	16	12	120	260	
557	Idem.	Bortedo.	Idem.	50	110	En todo el monte.—Madroño, maleza y hoja seca.	4	30	6	9	8	110	220	
558	Idem.	Covides.	Idem.					40	10	7	6	70	70	
559	Idem.	Lezana.	Idem.	70	100	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, entresaca de encina dejando los mejores resalvos, malezas y hoja seca.	4	30	4	25	6	50	150	
560	Idem.	Leciñana.	Idem.	50	100	La Peña.—N. propiedad particular, E. y O. jurisdicciones de Irús y Bercedo y S. Peña de Losa.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, maleza y hoja seca.	4	90	12	70	20	80	180	
561	Idem.	Medianas y otros.	Idem.	16	32	En todo el monte.—Roza de escacho y hoja seca.	4	45	15	9	7	65	97	
562	Idem.	Siones.	Idem.	40	70	En todo el monte.—Entresaca de hayornas, malezas y hoja seca.	4	60	10	25	5	80	150	
562'	Idem.	Vivanco.	Ranchuelo.	40	70	En todo el monte.—Entresaca de cinco hayas y 16 robles viejos e inmadurables marcados, arranque de tocones y hoja seca.	4	90	13	35	13	90	160	
563	Idem.	Sopeñano y Cadagua.	Peña.	70	130	Llano de la Peña y Escaño.—N. vía férrea, E. jurisdicción de Vallejuelos, sur Peña y O. jurisdicción de Lezana.—Entresaca de hayornas mal configuradas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.	4	70	10	50	15	120	250	
564	Idem.	Vivanco.	Idem.					80	12	25	7	80	80	
565	Idem.	Ventades.	Recuenco.	28	40	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.	4	7	2	11	9	52	92	
566	Idem.	Irús.	Regoya.	50	100	Escalia.—N. Peña Sarón, E. Peña, S. Páramo del pueblo y O. Regoyo.—Arranque de tocones viejos y malezas, leñas muertas y hoja seca.	4	60	6	25	20	70	170	
567	Idem.	Ayega.	San Bartolomé.	60	130	En todo el monte.—Madroño, lentisco, maleza y hoja seca.	4	40	15	10	8	120	250	
568	Idem.	Caniego.	San Miguel.	44	90	En todo el monte.—Madroño, escachos, leñas muertas y hoja seca.	4	70	5	25	12	80	170	
569	Idem.	Arceo.	Sarón.	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, maleza y hoja seca.	4	15	4	7	3	40	80	
570	Idem.	Ciella.	Villovera.	30	60	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, malezas y hoja seca.	4	4	4	4	15	75		
260	Idem.	Entrambasaguas.	Mazorro.	20	20	En todo el monte.—Roza de madroño, maleza y hoja seca.	4	40	20	100	120			
261	Idem.	Taranco.	Las Callejas.	25	50	En todo el monte.—Madroño, lentisco, malezas y hoja seca.	4	20	14	62	117			
262	Idem.	Cirión.	Idem.	7	7	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca y arranque de tocones.	4	40	20	100	107			
264	Idem.	Ayega.	Cerrolente.					15	15	11	141	141		
265	Idem.	Lezana.	Cotorro.					40	80	80				
266	Idem.	Llano de Mena.	Cuesta Edilla.	10	10	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.	4	10	8	34	44			
268	Idem.	Artieta.	La Dehesa.	8	8	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca.	4	40	10	70	78			
269	Idem.	Ribota y Caniego.	Idem.					24	25	198	198			
270	Idem.	Villasana.	Idem.	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones, escachos y hoja seca.	4	40	40	40	40			
272	Idem.	Covides.	Dehesa de Arriba.					20	20	20	20			
273	Idem.	Viérgol.	Lentiscales.					40	20	100	100			
274	Idem.	Presilla.	La Cepera.	8	8	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	10	5	25	33			
275	Idem.	Maltranilla.	Mazorro.	12	12	En todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.	4	10	10	30	42			
276	Idem.	Hoz de Mena.	Oejo.	12	12	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y hoja seca.	4	11	33	45				
277	Idem.	Valuerca.	Ojeveri.	8	8	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.	4	50	50	58				
278	Idem.	Artieta.	Objuveri.	8	8	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, malezas y hoja seca.	4	20	20	80	88			
279	Idem.	Gijano.	La Peña.	8	8	En todo el monte.—Madroño y hoja seca.	4	20	20	28				
281	Idem.	Ribota.	Peñahorada.					40	30	10	115	115		
282	Idem.	Ordejón.	Peña la Serna.	20	20	En todo el monte.—Leñas muertas, madroño y hoja seca.	4	20	4	6	44	64		
283	Idem.	Caniego.	Pinilla.	70	70	En todo el monte.—Escacho, madroño, maleza y hoja seca.	4	20	10	10	130	200		
284	Idem.	Villanueva.	Idem.					25	10	55	55			
285	Idem.	Taranco.	Randeado.					30	30	30	30			